Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS 1576

Ciudad. mill ochocientos. y settenta y seis R.s y entten[illegible] de esta ciudad: Acordo. se baxen de los dhos mill ochocientos. y setenta y seis R.s las partidas. siguientes — 1876 R.s

Lo primero. seiscientos R.s que de orden de esta ciu.d se remitieron de las dhas demasias. al lic.do Miguel Antonio Moreno. axentte en la cortte. porq.e de lo que se le deve de los negocios que de esta ciu.d tiene a su cargo — 600 d

Ytt. ciento. y cinquentta R.s que esta ciu.d tiene por bien se den al S.r D. Joseph Garcia de Cazores. para ayuda a los gastos que su m.d a tenido en la pescaderia de esta ciu.d como tal fiel executor. y haver cuydado del cobro de lo que a esta ciu.d a tocado — 150 d

Ytt. cinquentta R.s que se an de dar a Ju.o de Al[illegible] R.o de esta ciu.d por la ocupaci[illegible] que a tenido en el sitio de escombrera [illegible] tiene espediente del pescado que a to[illegible] a esta ciu.d — 050 d

Ytt. settenta y seis. reales. que se le dan a Joseph Zapatta fiel de la pescaderia. por tomar la razon del pescado que a tocado a esta ciu.d y liquidar la[illegible] — 076 d

— 876 d

que la dha partida. suman y montan ochocientos. y settenta y seis R.s que baxado de los dhos un mill ochocientos. y settenta y seis R.s que ynportan las demasias del dho pescado: quedan liquidos para esta ciudad. un mill R.s de vellon — 1000 d

Asimismo acordo esta ciu.d se junten con los dhos mill R.s quatrocientos y veintte y quatro. R.s que el S.r D. Ju.o Garcia Alcaraz. dixo. haverse cobrado por el mayordomo de propios. de Pedro navarro por quentta de lo que deve de la rentta de correduria de carros. que se hubo a su cargo por el rendam.to un año que cumplio a veinte y quatro de Junio del pasado de mill y seis.os y ochentta — 424 d

Asimismo acordo esta ciu.d se junten con las dhas dos partidas dos mill. docientos. y cinco R.s de vellon que an balido, cinco a vaha las de cinco rentas de propios. de las que se an rematado este presente año — 1[illegible] d